



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114 -2014-A/MPJB

Villa Locumba, 19 de Febrero de 2014.

VISTO:

El expediente que contiene el levantamiento de sanción, solicitado por el Sr. Víctor Jesús Nina Anco, tramitado a través de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con solicitud de fecha 14 de Enero de 2014, el Sr. Víctor Jesús Nina Anco, solicita se emita la resolución de levantamiento de sanción impuesta, según papeleta de infracción al tránsito N° 464, aplicada administrativamente mediante Resolución de Alcaldía N° 355-2012-A/MPJB, de fecha 27 de agosto de 2013, el mismo que fue cancelada en su totalidad mediante el recibo de caja N° 7985, con fecha 17 de diciembre del 2013;

Que, con Informe N° 006-2014-RCD-SGOTT-GDTI-GM/MPJB, de fecha 22 de Enero de 2014, el Sr. Rogelio Callomamani Díaz, Inspector de Transporte, señala que la Entidad ha cumplido con el procedimiento de sanción administrativa conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y habiendo transcurrido el tiempo prudente y cancelado la multa en su totalidad, considera que es procedente el petitorio efectuado por el Sr. Víctor Jesús Nina Anco; remitido mediante el Informe N° 0118-2014-GDTI-GM-A/MPJB, por el Ing. Javier Paliza Córdova, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, el numeral 1.10 del Art. 313° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señala “en todos los casos y adicionalmente al cumplimiento del periodo de suspensión o inhabilitación para el levantamiento de la medida (...)”;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CUMPLIDA la sanción pecuniaria y no pecuniaria interpuesta al SR. VÍCTOR JESÚS NINA ANCO, luego de haber incurrido en la infracción M-2 según Papeleta de Infracción al Tránsito N° 464, en consecuencia levantada la inhabilitación a que tuvo a lugar en esta Municipalidad; en mérito a los documentos que motivan la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución no exime al administrado en cumplir con las disposiciones el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito – DS N° 016-2009-MTC, a fin de obtener su nueva licencia de conducir y otros derechos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y al Sr. Víctor Jesús Nina Anco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE

